



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-162/2021

RECURRENTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a doce de enero de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, con el estado que guardan los autos. Así mismo hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el veintidós de mayo del dos mil veintiuno, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el veintiuno de mayo del año inmediato anterior en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso, sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DO Y FE.**

Atento a la constancia precedente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, XXVIII, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 25 y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

PRIMERO: Que la sentencia dictada en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales.

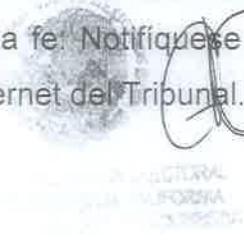
SEGUNDO: Toda vez que mediante sentencias interlocutorias dictadas el cuatro de junio y el acuerdo plenario dictado el once de junio, todos del dos mil veintiuno en los cuadernos incidentales INC, INC-2 e INC-3, respectivamente,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

mismos que han quedado firmes, y en los cuales se tuvo por cumplida la sentencia dicada dentro del expediente en que se actúa; sin mayor trámite remítase el expediente RI-162/2021, así como los cuadernos de incidentes de ejecución de sentencia INC, INC-2 e INC-3 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores** ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe: Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



[Firma manuscrita]